



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

COMITÉ EJECUTIVO
14ª sesión
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.14/5/Add.3
12 octubre 2001
Original:INGLÉS

SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

ERIKA – SITUACIÓN CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES, NIVEL DE PAGOS Y ADMISIBILIDAD DE CIERTAS RECLAMACIONES

Nota del Director

Resumen:

Al 11 de octubre de 2001, se había evaluado el 73% de todas las reclamaciones. Se habían efectuado pagos por un total de FFr157 millones (£15 millones) con respecto a 2 857 reclamaciones.

El Director ha vuelto a examinar la cuantía total probable de todas las reclamaciones admisibles surgidas de este siniestro. Propone que se mantenga el nivel de los pagos del Fondo de 1992 al 80% de la pérdida o daños sufridos por los respectivos demandantes según las evaluaciones de los expertos del Fondo.

Se ha sometido a examen reclamaciones por reducción de los ingresos de impuesto de turismo y de los ingresos de impuestos de aeropuerto para determinar si son admisibles.

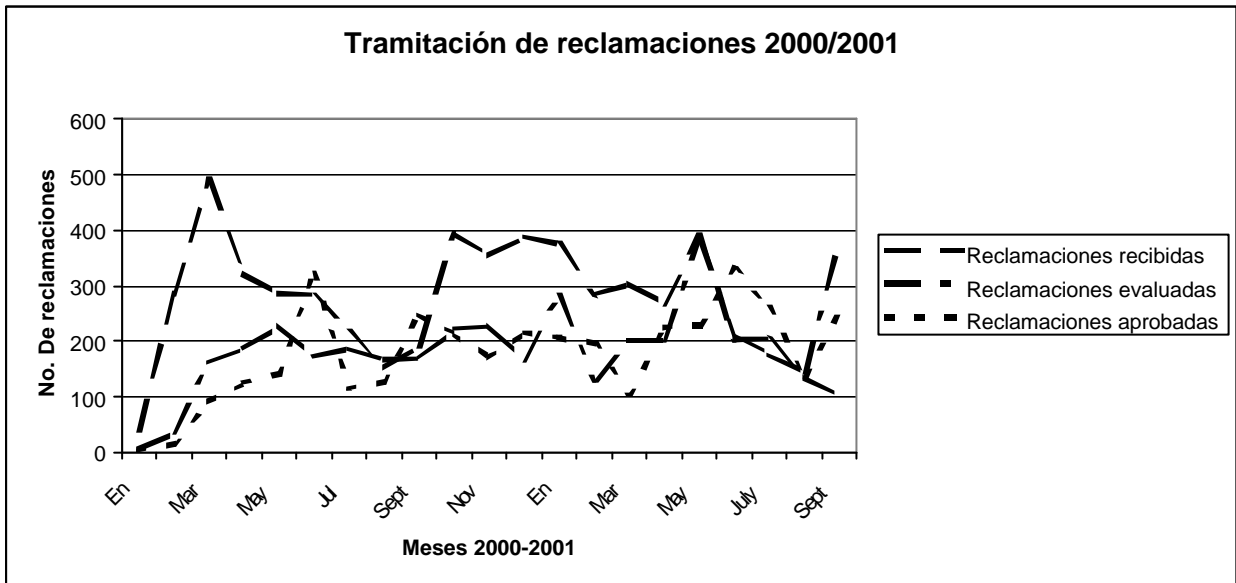
Medidas que se han de adoptar:

- (1) examinar el nivel de los pagos del Fondo de 1992;
- (2) considerar la admisibilidad de las reclamaciones con respecto a la reducción de ingresos de impuestos de aeropuerto y de turismo.

1 Situación con respecto a las reclamaciones

- 1.1 Al 11 de octubre de 2001, se había presentado 5 637 reclamaciones de indemnización por un total de FFr863 millones (£82 millones). De estas reclamaciones, se presentaron 1 614 (29%) durante el periodo comprendido entre marzo y octubre de 2001.
- 1.2 Se había evaluado unas 4 096 reclamaciones por un total de FFr469 millones (£45 millones), siendo el total de FFr280 millones (£27 millones). Por consiguiente, se había evaluado el 73% del número total de las 5 637 reclamaciones recibidas.
- 1.3 Se había rechazado doscientas ochenta y tres reclamaciones, por un total de FFr36 millones (£3,4 millones). Muchas de las reclamaciones rechazadas están siendo reevaluadas sobre la base de la documentación adicional que han aportado los demandantes.

- 1.4 Se ha efectuado pagos de indemnización respecto de 2 857 reclamaciones por un total de Fr157 millones (£15 millones).
- 1.5 Otras 1 541 reclamaciones, por un total de FFr394 millones (£38 millones), estaban en vías de ser evaluadas o a la espera de que los demandantes facilitaran más información necesaria para completar la evaluación.
- 1.6 El gráfico a continuación muestra el número de reclamaciones recibidas cada mes frente a las evaluadas y aprobadas durante enero de 2000 – septiembre de 2001. Puede observarse que el ritmo al que se ha evaluado las reclamaciones se ha comenzado recientemente a exceder considerablemente del ritmo al que se han recibido las reclamaciones.



- 1.7 En el cuadro que figura a continuación se desglosan las reclamaciones tramitadas en varias categorías.

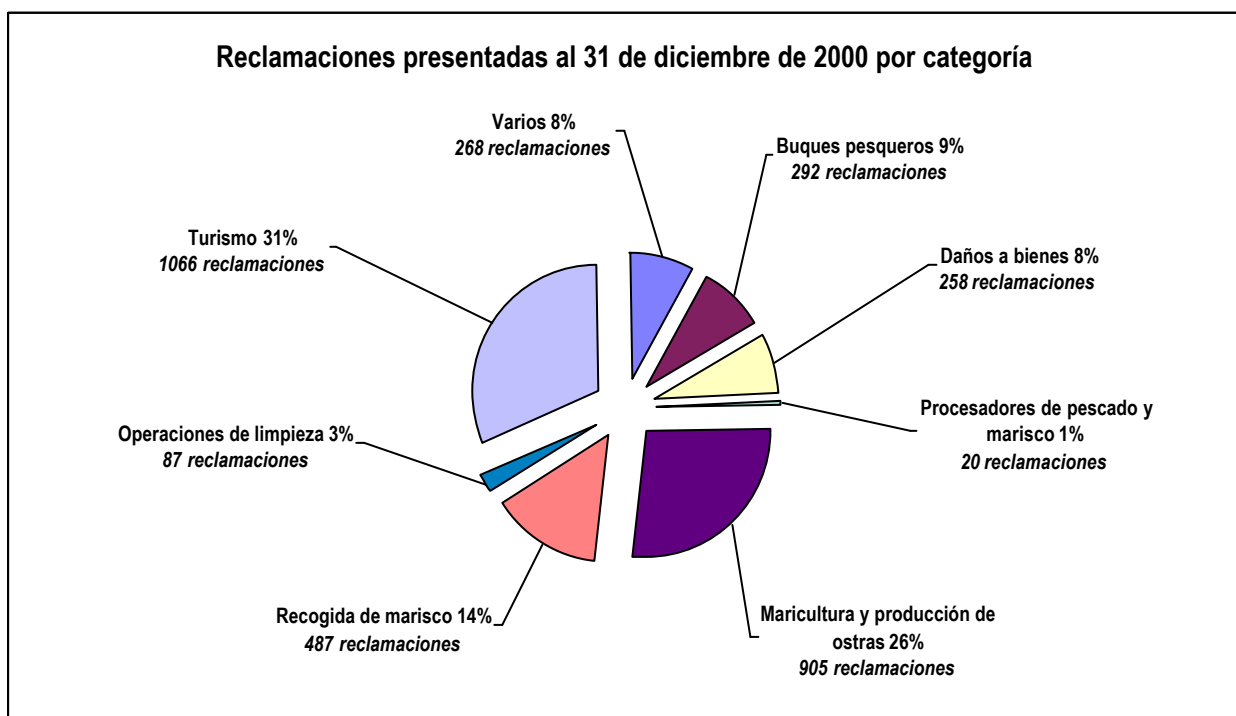
Reclamaciones presentadas a 11 de octubre de 2001

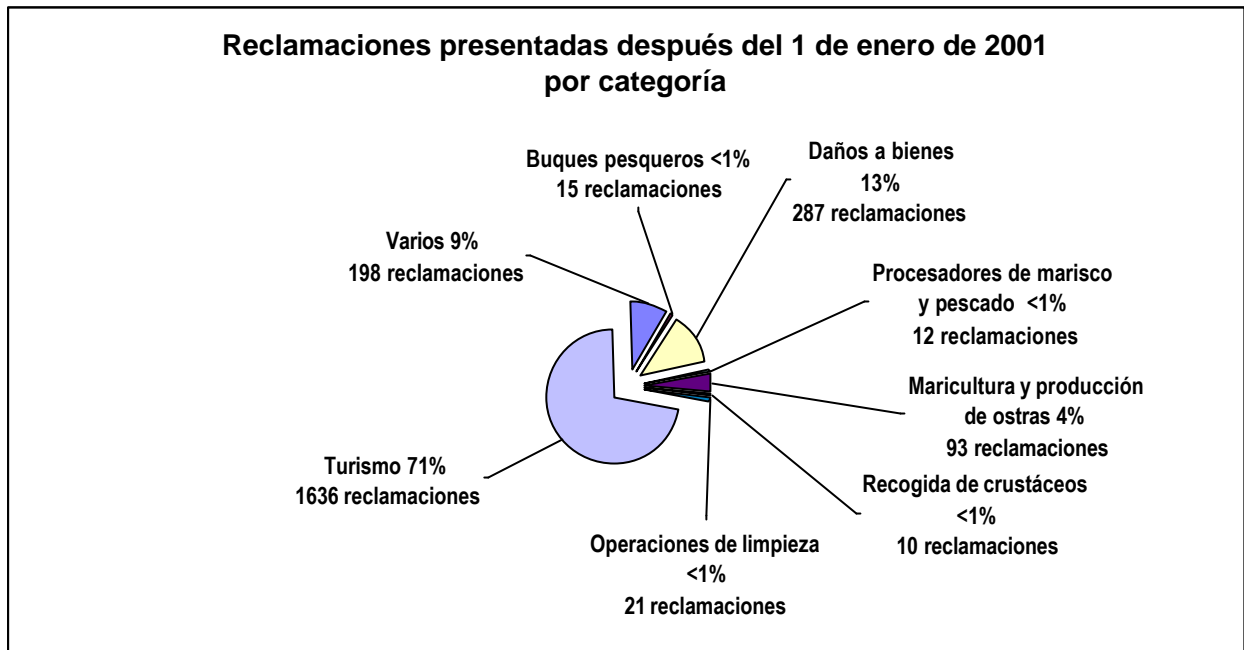
| Categoría | Reclamaciones presentadas | Reclamaciones evaluadas | Pagos efectuados | Reclamaciones rechazadas |
|------------------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------|--------------------------|
| Maricultura y producción de ostras | 990 | 951 | 658 | 44 |
| Recogida de marisco | 494 | 458 | 305 | 68 |
| Buques pesqueros | 311 | 293 | 248 | 16 |
| Procesadores de pescado y marisco | 30 | 27 | 21 | 3 |
| Turismo | 2703 | 1637 | 1023 | 128 |
| Daños a bienes | 538 | 227 | 154 | 11 |
| Operaciones de limpieza | 107 | 65 | 49 | 2 |
| Varios | 464 | 438 | 399 | 11 |
| Total | 5637 | 4096 | 2857 | 283 |

Pagos autorizados y efectuados a 11 de octubre de 2001

| Categoría | Pagos autorizados | | Pagos efectuados | |
|------------------------------------|-------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| | | | | |
| Maricultura y producción de ostras | 812 | 28,054,626 F | 658 | 21,357,476 F |
| Recogida de marisco | 370 | 3,575,508 F | 305 | 3,072,493 F |
| Buques pesqueros | 271 | 4,319,286 F | 248 | 4,001,594 F |
| Procesadores de pescado y marisco | 21 | 2,850,894 F | 21 | 2,850,894 F |
| Turismo | 1230 | 104,278,206 F | 1023 | 93,866,261 F |
| Daños a bienes | 199 | 2,628,550 F | 154 | 2,219,689 F |
| Operaciones de limpieza | 58 | 10,241,990 F | 49 | 8,809,478 F |
| Varios | 411 | 26,076,397 F | 399 | 20,644,968 F |
| Total | 3372 | 182,025,457 F | 2857 | 156,822,853 F |

- 1.8 Tal y como se muestra en los cuadros, existe una diferencia importante entre las diversas categorías de reclamaciones con respecto al progreso logrado en la evaluación de las reclamaciones. En determinadas categorías se había evaluado más del 90% de todas las reclamaciones y se había efectuado pagos con respecto a más del 50% de reclamaciones de la mayoría de las categorías. La mayoría de las reclamaciones de estas categorías fueron presentadas relativamente pronto. Por otra parte, se ha evaluado el 61% de las reclamaciones del sector turístico pero de las 2 703 reclamaciones de dicho sector, 1 068 (es decir, más del 40%) fueron presentadas después del 1 de marzo de 2001. Sigue habiendo un retraso entre el momento de la aprobación de una reclamación y el momento del pago de la misma, que se debe principalmente a que los demandantes no han aceptado las cuantías aprobadas.
- 1.9 Los gráficos que figuran a continuación muestran la distribución de distintas categorías de reclamaciones recibidas antes del 1 enero de 2001 y después de esta fecha. Se puede observar que después de enero de 2001 aproximadamente un 71% de todas las reclamaciones guardaban relación con pérdidas en el sector del turismo.





2 Examen llevado a cabo por el Comité Ejecutivo del nivel de pagos hasta su 12ª sesión

- 2.1 Antes de la 8ª sesión del Comité Ejecutivo celebrada en julio de 2000 se llevó a cabo un estudio con detenimiento en el Ministerio francés de Economía, Finanzas e Industria sobre la gravedad de los daños causados por el siniestro del *Erika* en lo que respecta al sector del turismo. En el estudio ('el estudio de junio de 2000') la cuantía total estimada de las reclamaciones admisibles presentadas por el sector del turismo disminuyó entre FFr800 y 1 500 millones (£70 a 144 millones).
- 2.2 En vista de la incertidumbre en cuanto a la suma total de las reclamaciones surgidas del siniestro del *Erika*, el Comité Ejecutivo decidió en su 8ª sesión, que los pagos del Fondo de 1992 se limitasen de momento al 50% de la cuantía de la pérdida o daños sufridos en efecto por los respectivos demandantes, determinada por los expertos del Fondo de 1992 (documento 92FUND/EXC.8/8, párrafo 3.38).
- 2.3 En octubre de 2000 se llevó a cabo otro estudio en el Ministerio francés de Economía, Finanzas e Industria. Dicho estudio ('el estudio de octubre de 2000') indicó que se calculaba que la cuantía total de las pérdidas admisibles e indemnizables del sector del turismo ascendía a FFr1 096 millones (£103 millones).
- 2.4 En su 9ª sesión celebrada en octubre de 2000, en vista de la incertidumbre constante en cuanto a la suma total de las reclamaciones surgidas del siniestro del *Erika*, el Comité Ejecutivo decidió mantener el nivel de pagos al 50 % de la cuantía de la pérdida o daños sufridos en efecto por los demandantes respectivos (documento 92FUND/EXC.9/12, párrafo 3.6.20).
- 2.5 En enero de 2001 se efectuó otro estudio ('el estudio de enero de 2001') en el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria. En dicho estudio se estimaba que la cuantía máxima de reclamaciones admisibles del sector del turismo oscilaba entre FFr 100 millones (£103 millones) y FFr1 200 millones (£112 millones).
- 2.6 A la luz del estudio de enero de 2001 y la opinión de los expertos del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo decidió en su 11ª sesión celebrada en enero de 2001 aumentar el nivel de pagos del Fondo de 1992 del 50% al 60% de la cuantía de los daños sufridos en efecto por los demandantes respectivos (documento 92FUND/EXC.11/6, párrafo 3.58).

- 2.7 En su 12ª sesión celebrada en marzo de 2001, el Comité Ejecutivo decidió mantener el nivel de pagos al 60% (documento 92FUND/EXC.12/4, párrafo 3.57).

3 Estudio de junio de 2001

- 3.1 En junio de 2001 se efectuó un nuevo estudio en el Ministerio francés de Economía, Finanzas e Industria ('el estudio de junio de 2001'). En dicho estudio se estimaba que la cuantía total de las pérdidas admisibles e indemnizables del sector del turismo oscilaba entre FFr363 millones (£34 millones) y FFr503 millones (£47 millones).
- 3.2 El estudio de junio de 2001 se basó en las declaraciones del IVA de las empresas y en las reclamaciones en efecto presentadas hasta la fecha respecto a alquileres de veraneo, en particular apartamentos de autoabastecimiento.
- 3.3 En el estudio de junio de 2001 se recordó que los estudios previos, y en particular el estudio de enero de 2001, se basaban en dos métodos, el criterio de la demanda^{<1>} y el criterio de la oferta^{<2>}. En el estudio de junio de 2001 se aducía que el único método que podía proporcionar una estimación cercana a la realidad es el basado en las declaraciones de las propias empresas.
- 3.4 En el estudio de junio de 2001 se ha efectuado una comparación entre las declaraciones de IVA de los años civiles 1999 y 2000 de las empresas del sector del turismo en los cinco departamentos en cuestión, lo que posibilitó comparar la evolución del volumen de negocios de estas empresas. Sin embargo, aunque en el caso de pequeños negocios que están obligados a pagar el IVA, las declaraciones de IVA estaban incompletas, se consideró que las declaraciones presentadas por este grupo de negocios eran suficientemente representativas.
- 3.5 En cuanto a los apartamentos de autoabastecimiento, que no están supeditados al IVA, se afirmó en el estudio de junio de 2001 que, al contrario del criterio adoptado en el estudio de enero de 2001, era poco probable que reclamasen indemnización los que hubiesen sufrido pérdidas debidas a la reducción del número de turistas que visitan la zona. Se señaló que este sector comprende principalmente individuos que no están obligados a llevar cuentas y no tenían una razón para retrasar la presentación de reclamaciones una vez concluida la temporada turística. Por esta razón, se ha supuesto que la gran mayoría de los demandantes en potencia de este grupo habrían presentado sus reclamaciones para mediados de junio de 2001 y que los que presenten reclamaciones en lo sucesivo representarían solamente una pequeña parte de los demandantes en potencia de este grupo. En el estudio se señala que al 15 de junio de 2001 se habían recibido de este grupo de demandantes menos de 500 reclamaciones por un total de FFr13,2 millones (£1,2 millones). El estudio dio las siguientes razones del bajo número de reclamaciones de este sector:
- existían importantes variaciones en el alquiler de los apartamentos de un año a otro, lo que hace difícil presentar reclamaciones con datos comparativos para los años anteriores;
 - como los individuos en cuestión no estaban supeditados al IVA, no tenían documentos para apoyar las pérdidas alegadas;
 - muchos individuos habían alquilado sus apartamentos sólo ocasionalmente, lo que hacía difícil probar una pérdida efectiva;

<1> Análisis macroeconómico basado en un análisis de las estadísticas del consumo de turismo por sectores de mercado y los resultados de investigaciones pertinentes sobre los gastos medios del turista.

<2> Criterio microeconómico basado en una estimación del volumen de negocios de las empresas de turismo obtenida mediante un análisis detallado de las declaraciones a efectos fiscales de empresas de todo tipo en el sector de turismo.

- muchos individuos de este grupo podrían haber sido reacios a presentar reclamaciones por unos pocos miles de francos.
 - Se sugirió en el estudio que la cuantía total de las reclamaciones de este grupo no rebasaría FFr30 millones (£2,8 millones).
- 3.6 Como en los estudios anteriores, el estudio de junio de 2001 se basaba en los criterios del FIDAC para la admisibilidad de las reclamaciones, en particular en cuanto a la localización geográfica de las empresas en cuestión. Se señaló que en los cinco departamentos afectados por el siniestro del *Erika* la mayor parte de las empresas están localizadas en el interior. Se supone que la mayor parte de las pérdidas admisibles para su indemnización se relacionaban con empresas de las zonas costeras. Las cifras del volumen de negocios de las empresas cuyas reclamaciones conforme a los criterios del Fondo serían admisibles, se han reajustado para obtener la reducción de beneficio que constituye la base para el cálculo de la indemnización.
- 3.7 En el estudio de junio de 2001 se estimó la cuantía total de las reclamaciones admisibles para su indemnización en el sector del turismo entre FFr363 millones (£34 millones) y FFr503 millones (£47 millones).
- 3.8 Se señaló en el estudio que el número de reclamaciones del sector de turismo habían estado disminuyendo en meses recientes, que estas reclamaciones presentadas hasta ahora sólo ascendían a un total de FFr520 millones (£49 millones) y que las reclamaciones raramente eran aceptadas en el 100% de las cuantías reclamadas.
- 3.9 El estudio consideró además la probabilidad de que se presenten reclamaciones por pérdidas incurridas en el sector del turismo durante 2001. Se afirmó que, aunque en la experiencia de los FIDAC era inusual que las pérdidas en el sector del turismo se refieran a más de un año, tales pérdidas son posibles si la contaminación continúa. Se menciona que ya se han presentado algunas reclamaciones por pérdidas sufridas en 2001. No obstante, se afirmó que el Observatorio nacional del turismo ha pronosticado que la temporada turística a lo largo de la costa atlántica será buena en el año 2001 y se sugirió que no existía riesgo de ninguna repercusión importante del siniestro del *Erika* en 2001.

4 Consideraciones del Comité Ejecutivo en su 13ª sesión

- 4.1 El Comité Ejecutivo tomó nota de que las cifras de las reclamaciones por operaciones de limpieza y las reclamaciones de los sectores de pesquería y maricultura habían sido estimadas por el Fondo de 1992 en FFr150 - 200 millones (£14 - 19 millones) y FFr125 millones (£12 millones) respectivamente, es decir un total de FFr275 - 325 millones (£26 - 30 millones). Se señaló asimismo que el estudio de junio de 2001 llevado a cabo en el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria estimaba la cuantía total de las reclamaciones admisibles en el sector del turismo en unos FFr500 millones (£47 millones). El Comité señaló que si esta estimación era correcta, el total de reclamaciones admisibles sería del orden de FFr 800 millones (£75 millones) y que sería posible fijar el nivel del pago del Fondo de 1992 en el 100% de la pérdida probada o daños sufridos por los demandantes individuales.
- 4.2 No obstante, el Comité Ejecutivo señaló que existía una serie de incertidumbres significativas en las estimaciones hechas en el estudio de junio de 2001, como indicaron los peritos del Fondo de 1992. Se señaló que no se habían tenido en cuenta en el estudio las campañas publicitarias. Asimismo se señaló que el estudio de junio de 2001 se basaba en los criterios de admisibilidad aplicados por el Fondo de 1992. Sin embargo, se señaló que se había aconsejado al Director que los tribunales franceses podrían adoptar un criterio más amplio en su interpretación de la noción de 'daños debidos a la contaminación', respecto a la pérdida económica pura y no era posible predecir las consecuencias de tal enfoque. El Comité señaló asimismo que había un riesgo de que tuviese lugar una nueva contaminación de la costa, que podría causar nuevas pérdidas, en

particular en los sectores de pesca y maricultura, pero en opinión del Director este riesgo había disminuido considerablemente, y en todo caso era sumamente improbable que se produjera una nueva contaminación importante.

- 4.3 El Comité Ejecutivo señaló que, en opinión del Director, un elemento importante lo constituían, las reclamaciones efectivamente presentadas hasta ahora. Se señaló que la cuantía total de todas las reclamaciones recibidas en la Oficina de Tramitación de Reclamaciones al 20 de junio de 2001 era de FFr765 millones (£72 millones), de las que FFr525 millones (£49 millones) se relacionaban con el turismo. Se recordó que la experiencia había indicado que las reclamaciones normalmente no se aprobaban al 100% de la cuantía reclamada. No obstante, se señaló que había también algunas reclamaciones significativas de compañías de transbordadores y empresas de turismo fuera de la zona afectada que no se han tenido en cuenta en el estudio de junio de 2001. Se señaló que era dudoso, en opinión del Director, que tales reclamaciones fuesen admisibles, pero que habría que hacer concesiones, con todo, respecto a las reclamaciones de este tipo. Asimismo se señaló que aunque en general era poco probable que la temporada turística de 2001 fuese afectada por el siniestro del *Erika* en grado significativo, podría haber reclamaciones admisibles relativas a aquella temporada de zonas donde aún se estuviese efectuando la limpieza. El Comité señaló asimismo que se podían presentar reclamaciones contra el Fondo de 1992 hasta el final del plazo de prescripción, es decir dentro de los tres años siguientes a la fecha en que ocurrieron los daños o dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.
- 4.4 El Comité señaló que las reclamaciones de sectores distintos del turismo se habían estimado en unos FFr300 millones (£29 millones), que el Director creía que la estimación en el estudio de junio de 2001 de las reclamaciones de turismo de FFr500 millones (£47 millones) podía ser algo baja, y consideraba que sería prudente una cifra de FFr700 millones (£66 millones). Se señaló que el Director consideró que era asimismo necesario tener en cuenta los costos de las campañas de comercialización de unos FFr100 millones (£9,4 millones) y que era aconsejable incluir una cuantía de FFr100 millones (£9,4 millones) por pérdidas en el sector del turismo durante 2001 más un margen general de seguridad de FFr200 millones (£18,8 millones). El Comité señaló que, teniendo en cuenta las contingencias anteriores, las reclamaciones admisibles totales estimadas serían entonces del orden de FFr1 400 millones (£131 millones), lo que, en opinión del Director significaba que el nivel de los pagos del Fondo de 1992 se podría incrementar al 80% de la pérdida probada o daños sufridos por los demandantes individuales, evaluados por el Fondo de 1992.
- 4.5 A la luz de lo anterior, el Comité Ejecutivo decidió incrementar el nivel de los pagos del Fondo de 1992 al 80% de la cuantía de los daños sufridos en efecto por los respectivos demandantes, evaluados por el Fondo de 1992. Se decidió que se volvería a examinar el nivel de pagos en la 14ª sesión del Comité (documento 92FUND/EXC.13/7, párrafo 3.2.42).

5. Nuevo estudio llevado a cabo por las autoridades francesas

- 5.1 En octubre de 2001 se llevó a cabo otro estudio en el Ministerio francés de Economía, Finanzas e Industria ('el estudio de octubre de 2001').
- 5.2 El estudio de junio de 2001 se basaba en investigaciones exhaustivas, incluido un análisis de las cifras en cuanto al volumen de negocios declaradas por empresas turísticas en la zona afectada. Al analizar las declaraciones del IVA, el estudio sólo hizo suposiciones con respecto a declaraciones de "empresas turísticas muy pequeñas" de las que sólo se disponía de los resultados de una muestra (un 10%) de empresas de esta categoría particular. El estudio de octubre de 2001 ha podido tener en cuenta las declaraciones del IVA efectuadas por empresas turísticas de todos los tamaños con respecto a 2000.
- 5.3 Se indica en el estudio de octubre de 2001 que el análisis de los resultados definitivos de declaraciones del IVA de empresas turísticas en la zona afectada confirma las estimaciones

efectuadas en el estudio de junio de 2001 de una suma total de las pérdidas admisibles e indemnizables del sector del turismo de FFr500 millones (£47 millones). El análisis de los resultados completos con respecto a empresas muy pequeñas sólo ha añadido FFr3,4 millones (£320 000) al cálculo efectuado en junio de 2001.

- 5.4 En el estudio de octubre de 2001 también se hizo un análisis del número y la cuantía de las reclamaciones de indemnización recibidas hasta el 5 de octubre de 2001 de empresas turísticas en la zona afectada obligadas a presentar declaraciones del IVA. Cabe señalar que estas reclamaciones ascienden a un total de FFr498 millones (£47 millones). Asimismo, se señala que, hasta la fecha se ha evaluado un promedio de un 67,6% de la cuantía de reclamaciones. Tras aplicar este porcentaje a las reclamaciones del sector turístico recibidas de las empresas registradas a efectos del IVA en Francia junto con otros tipos de reclamaciones recibidas, tales como reclamaciones de negocios no sujetos al IVA y las reclamaciones por gastos extraordinarios en los que han incurrido organizaciones turísticas o campañas de promoción, se indica en el estudio que una aproximación total de FFr500 millones (£47 millones) deja un margen suficiente de hasta FFr100 millones (\$9,4 millones) para nuevas reclamaciones.
- 5.5 El estudio de octubre de 2001 ha analizado también la rentabilidad de los hoteles y campamentos en la zona afectada durante la temporada turística de 2001. Según el estudio, las primeras cifras de ocupación hotelera en la zona afectada correspondientes al periodo comprendido entre enero y agosto de 2001 y de ocupación de campamentos con respecto al periodo comprendido entre mayo y agosto de 2001 muestran indicios de recuperación en comparación con el año 2000. (+2,5% con respecto a hoteles y +10,7% con respecto a campamentos en los cinco departamentos afectados). Cabe señalar que estos resultados representan un 9,9% más bajos en general que los de 1999. No obstante, se señala que en las zonas más gravemente afectadas por la contaminación, por ejemplo el Loira Atlántico y la Vandea, es donde se ha producido una mayor recuperación (+26,2% y +17,2% respectivamente en comparación con el 2000).
- 5.6 En el estudio de octubre de 2001 se menciona que la mayor parte de las organizaciones turísticas consultadas habían informado que se había producido una recuperación alentadora del mercado del exterior y que se habían recibido informes satisfactorios en cuanto a la temporada de 2001 de la mayoría de los profesionales del turismo. Se hizo alusión a factores distintos al siniestro del *Erika* que influyeron en la actividad turística en 2001, en especial el mal tiempo en julio y otros factores menos cuantificables tales como las repercusiones de la semana laboral de 35 horas en Francia y las repercusiones de la enfermedad de la fiebre aftosa y de la encefalopatía espongiiforme bovina. Se indica en el estudio que, en algunos casos hay pocas pruebas que puedan justificar reclamaciones por pérdidas en el sector del turismo resultantes del siniestro del *Erika* con respecto a la temporada de 2001.
- 5.7 El estudio de octubre de 2001 confirma la cifra estimada de FFr500 millones (£47 millones) de pérdidas admisibles del sector del turismo que se indica en el estudio de junio de 2001. Al añadir un margen de FFr50 millones (£4,7 millones) por “reclamaciones de fuera de la zona” y una cifra estimada de FFr300 millones (£28,3 millones) por reclamaciones de otros sectores distintos al del turismo, el estudio arroja un resultado de un total de FFr850 millones (£81 millones).
- 5.8 El estudio llega a la conclusión de que por consiguiente la indemnización al 100% es posible con un margen de seguridad de FFr350 millones (£33 millones).

6 Opinión de los expertos del Fondo de 1992 sobre el estudio de octubre de 2001

- 6.1 Como el estudio de octubre de 2001 no se recibió hasta el 9 de octubre de 2001, los expertos del Fondo de 1992 apenas han tenido tiempo de examinarlo. Las observaciones de los expertos pueden resumirse así.

- 6.2 Los expertos del Fondo de 1992 están de acuerdo en términos amplios con la estimación general del máximo total de pérdidas del turismo admisibles para su indemnización alrededor de FFr500 millones (£47 millones).
- 6.3 Al efectuar esta evaluación más reciente, el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria ha tenido acceso a los resultados definitivos de las declaraciones del IVA de todas las empresas de turismo admisibles para todo el año 2000 comparados con los de 1999. El Ministerio ha podido también comparar sus estimaciones con el volumen y cuantía de las reclamaciones de indemnización recibidas hasta ahora. Los expertos del Fondo de 1992 están de acuerdo en términos amplios con la interpretación hecha en el estudio de esta información.
- 6.4 En el estudio de octubre de 2001 se afirma que, de más de 10 000 empresas de turismo identificadas por sus declaraciones del IVA como habiendo sufrido una reducción del giro para 2000, sólo 1 788 han presentado reclamaciones en efecto. Se esperaría, en opinión de los expertos, que, 21 meses después de siniestro, las empresas de turismo habrían podido determinar el impacto del siniestro del *Erika* en su negocio en 2000. Por consiguiente los expertos suponen que la gran mayoría de los que sufrieron una pérdida económica significativa a consecuencia del siniestro del *Erika*, y pensaban reclamar, ya lo habrían hecho.
- 6.5 La monitorización de las estadísticas de ocupación de hoteles y campamentos del periodo enero a agosto de 2001 confirma la impresión de los expertos del Fondo de 1992 de que la economía del turismo en la zona afectada se ha recuperado, aunque puede no haber vuelto a los niveles de 1999 en general. Las observaciones formuladas por diversas organizaciones de turismo confirman la opinión de los expertos de que el siniestro del *Erika* no ha tenido un impacto importante en la temporada de 2001 y que hay otros factores que pueden haber incidido en la rentabilidad de 2001. No obstante, la Oficina de Tramitación de Reclamaciones ha recibido solicitudes de formularios de reclamaciones para la temporada de turismo de 2001 y, en opinión de los expertos, las reclamaciones por pérdidas durante la temporada de 2001 pueden ser admisibles en un limitado número de casos en los que el negocio del demandante está situado en una zona cuyo litoral haya quedado contaminado.
- 6.6 En la evaluación del nivel probable de pérdidas del turismo admisibles en FFr500 millones (£47 millones), el estudio de octubre de 2001 no ha tenido en cuenta que pueden haber sido presentadas reclamaciones por organizaciones de turismo por gastos excepcionales en campañas de promoción en 2001. Los expertos del Fondo sugieren que, si bien dichas reclamaciones tal vez no sean admisibles para su indemnización, pueden recibirse tales reclamaciones. El estudio de octubre de 2001 no ha hecho ningún supuesto sobre el enfoque de los tribunales franceses y su interpretación del concepto de daños por contaminación.
- 6.7 En opinión de los expertos del Fondo de 1992, estos factores pueden haber llevado al estudio de octubre de 2001 a subestimar el nivel general de reclamaciones, pero esta subestimación puede muy bien ser compensada por una proporción significativa de demandantes en potencia que decidieran no presentar reclamaciones. Parece que muchos negocios pequeños de turismo o relacionados con el turismo consideran la tarea y el proceso involucrado en presentar una reclamación como demasiado complicada o ardua, o que puede entrañar pérdida de confidencialidad comercial. El aumento del nivel de los pagos del 60% al 80% y la introducción del plan complementario del Gobierno francés parecen no haber redundado en que los demandantes en potencia cambiasen de opinión a este respecto.

7 Consideraciones del Director

- 7.1 El Comité Ejecutivo tendrá que considerar de nuevo cómo equilibrar la importancia de que el Fondo de 1992 pague indemnización lo más puntualmente posible a las víctimas de daños de contaminación por hidrocarburos y la necesidad de evitar una situación de pago en exceso. En la

consideración del Comité de cómo lograr este equilibrio pueden ser de ayuda los siguientes elementos.

- 7.2 Cabe recordar que puede hacerse caso omiso de las reclamaciones de TotalFina y el Gobierno francés a los efectos de la consideración del nivel de los pagos por el Comité Ejecutivo, ya que estas reclamaciones serán promovidas solamente y en la medida en que todas las demás reclamaciones hayan sido pagadas íntegramente.
- 7.3 Como se comunicó al Comité Ejecutivo en junio de 2001, las cifras de las reclamaciones por operaciones de limpieza y las reclamaciones admisibles en los sectores de la pesca y maricultura han sido estimadas por el Fondo de 1992 en FFr150 – 200 millones (£14 – 19 millones) y FFr125 millones (£12 millones), respectivamente, o sea un total de FFr275 - 325 millones (£26 – 31 millones). El estudio de octubre de 2001 efectuado en el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria estima el total de las reclamaciones admisibles en el sector del turismo en unos FFr500 millones (£47 millones), como hizo el estudio de junio de 2001. Si es correcta esta estimación, el total de reclamaciones admisibles sería del orden de FFr 800 millones (£75 millones). Si es correcta esta cifra, sería posible fijar el nivel del pago del Fondo de 1992 en el 100% de las pérdidas o daños probados sufridos por los distintos demandantes.
- 7.4 Cabe observar, con todo, que si bien la incertidumbre inherente en las anteriores estimaciones ha sido reducida considerablemente, queda aún alguna incertidumbre en las estimaciones formuladas en el estudio de octubre de 2001. Se observa que han presentado reclamaciones menos del 20% de los negocios de los que se sabe han sufrido una reducción del volumen de negocios, basándose en las declaraciones del IVA. No obstante, estas empresas cuentan con otros 14 meses para presentar reclamaciones.
- 7.5 El estudio de octubre de 2001 se basa en los criterios de admisibilidad aplicados por el Fondo de 1992. Como se comunicó anteriormente al Comité Ejecutivo, se ha indicado al Director, sin embargo, que los tribunales franceses podrían adoptar un enfoque más extenso en su interpretación de la noción de 'daños por contaminación', y no es posible predecir las consecuencias de tal enfoque.
- 7.6 Existe también el riesgo de que se produzca una nueva contaminación de la costa, que podría causar nuevas pérdidas, en particular en los sectores de la pesca y maricultura, pero en opinión del Director este riesgo ha disminuido considerablemente, y en todo caso es muy poco probable que se produzca una nueva contaminación importante.
- 7.7 Un elemento importante, en opinión del Director, son las reclamaciones realmente presentadas hasta ahora. El total de reclamaciones recibidas en la Oficina de Tramitación de Reclamaciones al 11 de octubre de 2001 es FFr863 millones (£82 millones), de los cuales FFr598 millones (£57 millones) relativas al turismo. La experiencia muestra que las reclamaciones normalmente no son aprobadas en el 100% de la cuantía reclamada. Sin embargo, existen también algunas reclamaciones significativas de compañías de transbordadores y operadores de turismo fuera de la zona afectada. El estudio de octubre de 2001 sólo deja un margen de FFr50 millones para tales reclamaciones. En opinión del Director es dudoso que tales reclamaciones sean admisibles, pero habrá que dejar un margen significativo para reclamaciones de este tipo. Aunque se desconoce todavía el resultado detallado de la temporada de turismo de 2001, parece que fue relativamente buena. Por lo tanto es poco probable que la temporada de turismo de 2001 haya sido afectada por el siniestro del *Erika* en un grado significativo, pero puede haber reclamaciones admisibles relativas a esa temporada de zonas donde aún se estuviesen llevando a cabo operaciones de limpieza. También puede haber reclamaciones por campañas publicitarias en 2001, y el estudio de octubre de 2001 no deja un margen para tales reclamaciones. Cabe observar que pueden presentarse reclamaciones contra el Fondo de 1992 hasta el final del plazo de prescripción, o sea dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se produjeran los daños o dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.

- 7.8 Como se menciona arriba, las reclamaciones de sectores distintos del turismo se han estimado en unos FFr275 - 325 millones (£26 - 31 millones). El Director cree que la estimación del estudio de octubre de 2001 para las reclamaciones de turismo de FFr500 millones (£47 millones) puede ser todavía baja y consideraría que una cifra de FFr700 millones (£66 millones) sería prudente. Opina que es aconsejable incluir una suma de FFr100 millones (£9,4 millones) para pérdidas en el sector de turismo durante 2001. Considera que es también necesario efectuar una corrección adicional para las campañas de comercialización de unos FFr100 millones (£9,4 millones). Como se indicó en la 13ª sesión del Comité Ejecutivo, el Director cree que sería prudente añadir un margen general de seguridad de FFr200 millones (£18,8 millones). El total estimado de reclamaciones admisibles sería entonces del orden de FFr1 400 millones (£131 millones), o sea la misma cifra que dio el Director en la 12ª sesión del Comité Ejecutivo.
- 7.9 A la luz de las incertidumbres restantes en cuanto al nivel de reclamaciones derivadas del siniestro del *Erika*, el Director propone que el nivel de los pagos se mantenga de momento en el 80% de la cuantía de los daños sufridos efectivamente por los respectivos demandantes, determinada por los expertos contratados por el Fondo de 1992 y la Steamship Mutual. Propone asimismo que el nivel de los pagos sea revisado en la 15ª sesión del Comité.

8 Reclamaciones de indemnización

- 8.1 Reclamaciones por reducción en el impuesto de turismo
- 8.1.1 Cuatro comunas han presentado reclamaciones por reducción de ingresos del impuesto de turismo (taxe de séjour), a saber Locmariaquer (FFr47 612,05), Longeville sur Mer (FFr85 816), La Faute sur Mer (FFr39 542) y Les Sables d'Olonne (FFr110 781).
- 8.1.2 El impuesto de turismo es un impuesto que puede ser recaudado por las comunas que sean reconocidas como lugares y destinos turísticos. El nivel del impuesto se fija anualmente por la comuna. El impuesto se recauda en una cantidad fija por visitante por noche de estancia, variando dicha cantidad según el tipo de alojamiento. Se tiene entendido que no se hace esta recaudación respecto a visitas de negocios. Los ingresos por impuesto de turismo se emplean por la comuna para soportar costos de actividades y servicios que se relacionen con los niveles del turismo en la comuna, entre otros la limpieza de las playas, recogida de basura, información y oficinas locales de turismo.
- 8.1.3 Un examen inicial de las reclamaciones muestra que la reducción en el impuesto de turismo entre 1999 y 2000 en estas cuatro comunas está comprendida en una escala de 9-16%, comparable en términos amplios con el nivel estimado de reducción de la actividad económica turística en 2000 en las zonas afectadas por el siniestro del *Erika*.
- 8.1.4 Ha surgido la cuestión de si las reclamaciones por reducción de ingresos del impuesto de turismo son admisibles para su indemnización. A este respecto debe hacerse referencia a las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo del Fondo de 1971 en casos anteriores.
- 8.1.5 En el caso del *Tanio* (Francia 1980), el Comité Ejecutivo del Fondo de 1971 rechazó la reclamación de una comuna por pérdida de ingresos del impuesto debido a una reducción en los ingresos de empresarios de resultas del siniestro. El Comité indicó que podría ser muy difícil para una administración pública probar que se había producido en efecto una pérdida de ingresos del impuesto como resultado directo de un siniestro de contaminación. El Comité consideró que la documentación presentada en apoyo de esta reclamación era insuficiente (documentos FUND/EXC.10/5, párrafo 3.3.5 y FUND/EXC.10/WP.1, párrafo 2.3).
- 8.1.6 En el contexto del siniestro del *Haven* (Italia, 1991), se presentaron reclamaciones por pérdidas sufridas por entidades públicas de resultas de la reducción de la actividad turística.

8.1.7 La Ciudad de Cannes (Francia) presentó una reclamación que, entre otras cosas, se relacionaba con la pérdida de ingresos resultantes de una reducción del turismo durante 1991. La reclamación enumeraba diversos tipos de pérdidas, como sigue:

| | FFr |
|---|------------------|
| (a) pérdida de impuesto profesional | 35 000 000 |
| (b) pérdida de impuesto a los casinos | 11 000 000 |
| (c) pérdida de impuesto a turistas individuales | 1 800 000 |
| (d) pérdida de impuesto adicional de registro | 4 200 000 |
| (e) pérdida de impuesto sobre espectáculos diversos | <u>3 900 000</u> |
| | 55 900 000 |

8.1.8 El Comité Ejecutivo opinó que la ciudad de Cannes no había indicado que la supuesta pérdida de ingresos del impuesto de turismo se debió al siniestro del *Haven*. Por tal razón, el Comité consideró que esta reclamación debía ser rechazada (documento FUND/EXC.35/10 párrafo 3.2.18).

8.1.9 Una reclamación relativa a la supuesta pérdida de impuesto de turismo resultante de una reducción de la actividad turística en la cuantía de FFr350 000 (£33 000) fue presentada por la comuna de Lavandou en Francia. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1971 consideró que la comuna no había indicado que la supuesta pérdida fuera causada por el siniestro del *Haven* y que por tanto esta reclamación debía ser rechazada (documento FUND/EXC.35/10 párrafo 3.2.19).

8.1.10 La delegación observadora francesa expresó el parecer de que el rechazo de estas reclamaciones sólo se podía justificar por el hecho de que las pérdidas respecto a las cuales la ciudad de Cannes y la comuna de Lavandou reclamaban indemnización no se podían aceptar, sobre la base de los documentos de apoyo, como pérdidas causadas por contaminación, es decir que las pérdidas resultaron de una reducción del turismo significativamente mayor que la fluctuación normal de un año para otro. Aquella delegación observó que, si no fuese esta la razón del rechazo, este estaba en discrepancia con la postura adoptada por el Fondo de 1971 en casos anteriores. Aquella delegación mantenía que las comunas que dependen sólo del turismo de playas y que no pueden compensar las pérdidas de impuesto de turismo mediante otros ingresos sufrirían una pérdida económica que se debía indemnizar si hubiese una proximidad razonable entre la contaminación y la pérdida (documento FUND/EXC.35/10 párrafo 3.2.20).

8.1.11 En cuanto a las reclamaciones presentadas por los municipios franceses en el caso del *Erika*, el Director opina que, al contrario de lo que era el caso respecto a las reclamaciones rechazadas en los casos del Tanio y el Haven, está claro que la reducción de ingresos del impuesto de turismo era en gran medida resultado de la reducción del turismo causada por el siniestro del *Erika*. El Director considera por lo tanto que hay un grado razonable de proximidad entre la reducción de ingresos del impuesto de turismo y el siniestro del *Erika*. Por esta razón el Director opina que estas reclamaciones deben ser consideradas admisibles en principio.

8.1.12 Si el Comité Ejecutivo estuviese de acuerdo con el enfoque del Director, sería necesario a efectos de calcular la cuantía de la pérdida considerar hasta qué punto la reducción es mayor que la fluctuación normal del impuesto de turismo de un año para otro. Al evaluar las reclamaciones será necesario tener en cuenta también los ahorros potenciales de los costos como resultado de la disminución del número de turistas.

8.2 Reclamación por reducción de ingresos del impuesto de aeropuerto

8.2.1 La Cámara de Comercio e Industria de Morbihan, que regenta el aeropuerto de Lorient Lann Bihoué, ha presentado una reclamación de FFr336 739 (£32 000) por reducción de ingresos de impuestos de aeropuerto durante 2000. El impuesto de aeropuerto se percibe a FFr42,06 por pasajero, y se sostiene que hubo una reducción de 8007 pasajeros durante 2000 comparado con 1999.

- 8.2.2 Los datos históricos indican que el número de pasajeros en el aeropuerto varía en más del 5% de un año para otro, comparado con una disminución del 3% entre 1999 y 2000. Cabe observar también que Lorient es un aeropuerto nacional para el que los pasajeros turistas son sólo de limitada importancia.
- 8.2.3 Por estas razones, el Director considera que no se ha demostrado que la reducción de los pasajeros entre 1999 y 2000 y la consiguiente reducción de ingresos de impuestos de aeropuerto fueran causados por el siniestro del *Erika*. Propone por tanto que se rechace la reclamación.
- 8.3 Reclamación del propietario de un bote de alquiler
- 8.3.1 En su 9ª sesión, celebrada en septiembre de 2000, el Comité Ejecutivo examinó la acción judicial entablada por vía de juicio sumario del propietario de un bote de alquiler en Concarneau contra el propietario del buque, la compañía gestora del *Erika*, la Steamship Mutual y TotalFina en el Tribunal de Comercio de Dunquerque, reclamando indemnización de FFr1 millón (£95 000) por pérdida de ingresos de tres años como resultado del siniestro. En su alegato al Tribunal el demandante/apelante había manifestado que la Oficina de Tramitación de Reclamaciones le había ofrecido indemnización insuficiente, sino 'ridícula'. De hecho este demandante no había presentado una reclamación a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones.
- 8.3.2 El Fondo de 1992 intervino en el proceso el 31 de marzo de 2000, conforme al artículo 7.4 del Convenio del Fondo de 1992, a fin de proteger los intereses del Fondo (véase artículo 7.6).
- 8.3.3 En su alegato al Tribunal, el Fondo de 1992 llamó la atención sobre el hecho de que, según los documentos presentados al Tribunal por el propietario del bote de alquiler (en particular los informes de los auditores sobre las cuentas de los años anteriores), el propietario del bote no tenía una buena causa argumentable, que es la condición en virtud del Código de Procedimiento Civil francés para que un demandante pueda emplear el procedimiento sumario. Por lo tanto se pidió al Tribunal que declinase jurisdicción.
- 8.3.4 En una decisión dictada el 28 de abril de 2000 el Tribunal declinó jurisdicción por razón de que el demandante no había presentado una buena causa argumentable. Además el Tribunal se refirió al hecho de que el demandante no había presentado previamente ninguna reclamación a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones.
- 8.3.5 Posteriormente el propietario del bote entabló acción judicial por vía de juicio sumario en el juzgado de primera instancia de Sables d'Olonne (Tribunal de Grande Instance des Sables d'Olonne) contra los cuatro demandados arriba referidos, reclamando indemnización de FFr1 millón (£95 000).
- 8.3.6 En sentencia adjudicada el 5 de septiembre de 2000 el Tribunal de Sables d'Olonne declinó jurisdicción por la misma razón que se indica más arriba. El Tribunal designó un perito judicial para evaluar la pérdida sufrida en efecto por el demandante.
- 8.3.7 El propietario del bote de alquiler presentó pruebas al perito judicial demostrando que hasta el otoño de 1999, pocos meses antes del siniestro del *Erika*, se dedicaba al transporte de turistas en la zona afectada por el derrame. En sus alegatos al perito judicial facilitó pruebas que indicaban que la zona en que normalmente habría llevado a cabo su actividad comercial estaba contaminada y que el derrame había tenido un impacto negativo en su actividad comercial normal. Asimismo facilitó datos contables, incluidas cuentas de volumen de negocios y pérdidas y beneficios para los años 1994 a 1999.
- 8.3.8 En su informe, emitido en agosto de 2001, tras considerar las pruebas adicionales presentadas, el perito judicial concluyó que existía una relación de causalidad entre la pérdida de ingresos sufrida por el propietario del bote de alquiler y el siniestro del *Erika*. El perito judicial cuantificó la pérdida de ingresos entre FFr340 000 (£32 000) y FFr503 000 (£50 000).

8.3.9 Basándose en la documentación presentada al perito judicial, la Steamship Mutual y el Fondo de 1992 determinaron la pérdida de ingresos sufrida por el propietario del bote de alquiler durante la temporada turística de 2000 en FFr445 00F (£43 000). El propietario del bote de alquiler estuvo de acuerdo con esta evaluación y la reclamación fue liquidada en esa suma. La cuantía de FFr356 000 (£34 000), es decir el 80% de la cuantía liquidada, fue pagada al demandante el 27 de agosto de 2001.

9 Medidas que ha de adoptar el Comité Ejecutivo

Se invita al Comité Ejecutivo a:

- a) tomar nota de la información que consta en el presente documento;
 - b) decidir el nivel de los pagos del Fondo de 1992;
 - c) considerar la admisibilidad de las reclamaciones de reducción de ingresos de impuestos de turismo; y
 - d) considerar la admisibilidad de la reclamación de reducción de ingresos de impuestos de aeropuerto.
-